



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortíz

Vicepresidenta 1ª

Dª.Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez

ASISTEN

Sres. Diputados Locales

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofía Acedo Reyes

Dª.Mª. Antonia Garbín Espigares

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª. de los Angeles Gras Baeza

Dª.Mª. Carmen San Martín Muñoz

Dª.Simi Chocron Chocron

D. Antonio Miranda Montilla

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

D. Francisca Conde Ramírez

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Abderrahim Mohamed Hammu

Dª.Salima Abdeslam Aisa

D. Jalid Said Mohamed

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Gregorio Escobar Marcos

D. Julio Liarte Parres

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta Y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil doce, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Excma. Asamblea de Melilla. Da fe del acto D. José Antonio Jiménez Villoslada, Secretario General de la Asamblea de Melilla. Está presente D. Silverio Jiménez Filloy, Director General de Hacienda-Intervención.

Igualmente asisten los Sres. Consejeros, D. Francisco Javier Calderón Carrillo y D. Francisco Javier González García.

No asisten y son excusados los Diputados de la Asamblea, Sr. Hamed Moh Mohamed y Sra. Cuevas Hoyas.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasó a conocer del siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Presidente manifiesta que la urgencia de la sesión viene justificada por el punto tercero de esta sesión, relativo a la modificación de crédito consistente en crédito extraordinario financiado por baja por anulación para ayuda al estudio de alumnos de secundaria, dada la fecha en la que estamos, prácticamente en el mes de noviembre, además de otros asuntos que estaban concluidos.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia de la sesión, es aprobada por veintidós votos a favor (15 PP, 5 CpM y 1 PPL) y dos abstenciones de PSOE.

Antes de seguir con el orden del día y el correspondiente debate de los asuntos de la sesión, el Sr. Presidente quiere en nombre de la Asamblea y en el suyo propio felicitar a todos los musulmanes de Melilla por la Pascua de Aid El Kebir y que conste en acta esta felicitación en nombre de todos.

PUNTO SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ARTÍCULO 43, APARTADOS 5 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.- Se da cuenta de propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª de la Asamblea y Presidenta de la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, aprobada en la Comisión Permanente del Reglamento y Estatuto del Diputado, de fecha veintidós de octubre, que literalmente dice:

“El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Melilla establece que:

“1.- La Asamblea de Melilla se reunirá en sesiones ordinarias, previa convocatoria de su Presidente, en los términos y con la periodicidad que se establezca en el Reglamento. En todo caso deberá celebrarse una sesión ordinaria, como mínimo, cada mes.

*2.- Asimismo, se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite **la cuarta parte**, al menos, de los miembros de la Asamblea. En este último caso, la sesión extraordinaria se celebrará en el plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud”.*

Habiéndose detectado que, en el apartado 43, apartados 5 y 13 del Reglamento de la Asamblea, por un error de transcripción, se exige una **quinta parte** de los miembros de la Asamblea, **VENGO EN PROPONER** se proceda a la rectificación de



dicho error material, quedando los citados apartados 5) y 13) redactados de la siguiente forma:

*“Artículo 43.5): Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, consultada la Mesa, por propia iniciativa o a petición de **la cuarta parte** del número legal de Diputados de la Asamblea o de los Grupos de la Cámara que reúnan esa misma cuarta parte de los miembros. En estos dos últimos casos, la sesión extraordinaria se celebrará en el plazo de un mes a partir de la solicitud”.*

*“Artículo 43.13): La Mesa de la Asamblea, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, podrá decidir la celebración de sesiones extraordinarias de carácter monográfico, cuando así lo solicite al Presidente **la cuarta parte** del número legal de Diputados de la Asamblea o de los Grupos de la Cámara que reúnan esa misma cuarta parte de los miembros. El procedimiento y los tiempos de intervención serán establecidos por la Mesa, oída la Junta de Portavoces”.*”

Abierto el debate intervienen los Sres.: Escobar Marcos, Liarte Parres y Conesa Mínguez, recogidas en su integridad en el anexo de este acta.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por veintiún votos a favor (15 PP, 5 CpM y 1 PPL) y dos abstenciones PSOE.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN PARA AYUDA AL ESTUDIO ALUMNOS DE SECUNDARIA.- La Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de octubre, dictaminó proponer al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación de crédito consistente en Crédito extraordinario de la aplicación presupuestaria 01/32200/48000 denominada “Subvención material escolar Secundaria” por importe de 700.000 €, financiada con la baja parcial de la aplicación presupuestaria 06/15001/48900 denominada “Rehabilitación de viviendas y locales” por importe de 700.000 €.”

SEGUNDO: La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: La apertura de información pública por plazo de 15 días, durante el cual podrá ser consultado el expediente por los interesados y podrán presentarse



alegaciones al mismo.”

Abierto el debate intervienen los Sres.: Mohatar Manan, Escobar Marcos, Liarte Parres y Conesa Mínguez, haciéndolo además en un siguiente turno de contrarréplicas, recogidas en su integridad en el anexo de intervenciones de este acta.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS (“GABRIEL DE MORALES”, “SANTIAGO” Y “PRIMO DE RIVERA”).- La Comisión Permanente de Fomento, Juventud y Deporte, en sesión de fecha dieciocho de octubre, dictaminó proponer al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana de Melilla para la recalificación de acuartelamientos.

SEGUNDO: La apertura de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser consultado el expediente por los interesados y podrán presentarse alegaciones al mismo.

TERCERO: La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación.”

CUARTO.- Los nuevos parámetros urbanísticos son :

A) ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA

| DENOMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN “PRIMO DE RIVERA” U.E.-44 | | | | | |
|--|-------------------|-------|--------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| USO CARACTERÍSTICO: EQUIPAMIENTO SECUNDARIO T-12 Y RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR T-2 | | | | | |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | | | | | |
| USO | SUPER. SUELO (m2) | EDIF. | SUP.CONSTR. TR.(m2 t) | Coeficiente Ponderación | APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas) |
| Residencial (1) | 12.000,00 | 4,50 | 54.000,00 | | |
| Residencial Libre | | | 37.800,00 | 1 | 37.800,00 |



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

| | | | | | |
|---|---|----------------|-------------------|------|-------------------|
| Residencial Vivienda Protegida 30% (3) | | | 16.200,00 | 0,8 | 12.960,00 |
| Equip. Secund. (Hotelero) (5) | 10.000,00 | 3,00 | 30.000,00 | 1,35 | 40.500,00 |
| Equip. Secund.(Comercial) (5) | 10.000,00 | 1,00 | 10.000,00 | 1,35 | 13.500,00 |
| Equip. Secund. (Social)(4) | 17.496,00 | 1,00 | 17.496,00 | 1,15 | 20.120,40 |
| Equip.Primario (2) | 10.592,00 | | | | |
| Esp. Libres (2) | 12.198,38 | | | | |
| Viario (1) | 7.000,00 | | | | |
| TOTAL | 79.286,38 | 1,40624 | 111.496,00 | | 124.880,40 |
| Edificabilidad Media | | 1,40624 | | | |
| Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS | 450 | | | | |
| Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS | 135 | | | | |
| Nº APARCAMIENTOS | 940 | | | | |
| APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN | El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago. | | | | |
| APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A) | Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago | | | | |
| DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B) | No existe | | | | |
| SUMA (A + B) | Nulo | | | | |

B) ACUARTELAMIENTO “ SANTIAGO “

| | | | | | |
|--|-------------------|--------|-------------------|-------------------------|---------------------------------|
| DENOMINACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN “CUARTEL DE SANTIAGO “, UA-43 | | | | | |
| USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR | | | | | |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | | | | | |
| USO | SUPER. SUELO (m2) | EDIF. | SUP.CONSTR.(m2 t) | Coeficiente Ponderación | APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas) |
| Residencial (1) | 18.001,91 | 4,6606 | 83.900,00 | | |
| Residencial Libre | | | 25.170,00 | 1 | 25.170,00 |
| Residencial Vivienda Protegida 70% (3) | | | 58.730,00 | 0,8 | 46.984,00 |
| Equip. Secund.(Comercial) | | | 1.500,00 | 1,3 | 1.950,00 |
| Equip. Secund. | | | 3.000,00 | 1,15 | 3.450,00 |



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

| | | | | | |
|--|---|-------------|------------------|--|------------------|
| (Social) | | | | | |
| Equip. Primario (2) | 7.185,50 | | | | |
| Esp. Libres (2) | 23.267,58 | | | | |
| Viario (1) | 20.607,51 | | | | |
| TOTAL | 69.062,50 | 1,28 | 88.400,00 | | 77.554,00 |
| Indice de Edificabilidad | | 1,28 | | | |
| Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS | 750 | | | | |
| Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS | 525 | | | | |
| Nº APARCAMIENTOS | 937 | | | | |
| APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN | La parcela, según Convenio con Defensa, pasará a ser de titularidad compartida, un 85% de la CAM y un 15% del Ministerio de Defensa. Por ello, no se imputan a la parcela cesiones de aprovechamiento | | | | |
| APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A) | La parcela pertenecerá en un 85% a la CAM | | | | |
| DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B) | No existe | | | | |
| SUMA (A + B) | Nulo | | | | |

C) ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES

| | | | | | |
|---|-------------------|---------------|------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| DENOMINACIÓN: UNIDAD DE EJECUCIÓN " GABRIEL DE MORALES", U.E.-42 | | | | | |
| USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR | | | | | |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | | | | | |
| USO | SUPER. SUELO (m2) | EDIF. | SUP. CONS TR.(m2 t) | Coeficiente Ponderación | APROVECHAM ENTO Lucrativo (Uas) |
| Residencial (1) | 5.402,62 | 7,1900 | 38.844,83 | | |
| Residencial Libre | | | 27.191,38 | 1 | 27.191,38 |
| Residencial Vivienda Protegida 30% (3) | | | 11.653,45 | 0,8 | 9.322,76 |
| Equip. Secund.(Comercial) | | | 350,00 | 1,3 | 455 |
| Equip. Secund. (Social) | | | 1050,00 | 1,15 | 1207,5 |
| Equip. Primario (2) | 15.000,00 | | | | |
| Esp. Libres (2) | 574,70 | | | | |
| Viario (1) | 7.019,08 | | | | |
| TOTAL | 27.996,40 | 1,4375 | 40.244,83 | | 38.176,64 |



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

| | | | | | |
|--|---|--------|--|--|--|
| Edificabilidad Media | | 1,4375 | | | |
| Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS | 350 | | | | |
| Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS | 105 | | | | |
| Nº APARCAMIENTOS | 437 | | | | |
| APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN | El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago. | | | | |
| APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A) | Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago | | | | |
| DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B) | No existe | | | | |
| SUMA (A + B) | Nulo | | | | |

Abierto el debate intervienen los Sres.: Mohatar Manan, Muñoz Pérez, Liarte Parres y Marín Cobos, haciéndolo además en un siguiente turno de contrarréplicas, recogidas en su integridad en el anexo de intervenciones de éste acta.

Durante el debate de este punto y siendo las diez horas y treinta minutos el Sr. Mohamed Mohamed, Abdelazis (PP), abandona la sesión.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por catorce votos a favor (14 PP) y ocho abstenciones (5 CpM, 2 PSOE y 1 PPL).

PUNTO QUINTO.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN HUERTO SOLAR, CON UNA POTENCIA DE 3 MW EN SUELO NO URBANIZABLE, SITO EN LOS TERRENOS DE LA FINCA DENOMINADA “VILLA PILAR”, INMEDIACIONES DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN.- La Comisión Permanente de Fomento, Juventud y Deporte, en sesión de fecha dieciocho de octubre, dictaminó proponer al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el PGOU de Melilla (norma 152) y en el Reglamento de Gestión Urbanística (artículo 44), **declarar la Utilidad Pública e Interés Social la edificación o instalación de un Huerto Solar** con una potencia de 3MW, en suelo no urbanizable, en finca denominada “Villa Pilar”, en Carretera de Circunvalación, con una superficie de 89.916 m2 (según plano nº 5 del proyecto presentado) y que afecta a las parcelas catastrales: 56101A002000590000RS, 56101A003000200000RP Y



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

56101A003000210000RL , así como las razones que determinan la necesidad de emplazarse en el medio rural, **condicionándola** a:

a) Aportación de un Aval, que garantice la reposición del terreno a su estado natural una vez finalizado el plazo para el que se ha autorizado la instalación, aval cuyo importe se calculará en función del coste de desmantelamiento de las instalaciones y de la reposición del suelo a su estado original.

El importe de este aval estará en función de la transformación del terreno que exija la instalación, y se deberá cuantificar a la vista del proyecto correspondiente.

Consultado el proyecto presentado, Anejo nº 6, Desmantelamiento de Planta, se fija el aval en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (263.215,00 euros) . Dicho aval deberá ser depositado con anterioridad a la puesta en servicio de las instalaciones del Huerto Solar.

b) Canon de Instalación: Al tratarse de la utilización de un suelo rural para un uso no primario u originario (agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, según el artículo 13 de la ley de suelo), deberá exigirse una participación de la Comunidad en la Plusvalía urbanística que la autorización de la instalación comporta (artículo 47 de la CE). Esta participación deberá fijarse en la banda del 0 al 15 % del plusvalor que aporte al terreno la instalación . Este plusvalor se deberá analizar en función del rendimiento económico de la instalación, teniendo en cuenta los diversos factores que intervienen en él, y atendiendo a la naturaleza de la instalación, puesto que aunque, como cualquier otra actividad privada, se mueve por el interés lucrativo, la Administración no debe desconocer su contribución a los objetivos medioambientales aceptados por nuestro País en el contexto internacional.

c) Plazo: Veinte años , prorrogables por iguales plazos de Veinte años si se mantienen las mismas circunstancias que en el momento de su otorgamiento. Una vez finalizado el plazo, y en caso de que éste no haya sido objeto de prórroga, los terrenos deberán restituirse a su estado natural, conforme a la naturaleza rural de los mismos

d) Intereses públicos prevalentes: La Autorización de este uso excepcional se condicionará a su cese, con demolición de las obras y construcciones realizadas, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Urbanística, debiendo constar en el Registro de la Propiedad la aceptación expresa de esta condición. La decisión de la Administración, en este caso, deberá justificarse en necesidades derivadas del desarrollo urbano o de la implantación o desarrollo de otros servicios públicos.

e) Licencia de Obras: En el expediente de otorgamiento de licencia de obras que, necesariamente, deberá preceder al inicio de la instalación material del Huerto Solar, se adaptará el correspondiente proyecto a las necesidades derivadas de la política de defensa y de la estructura viaria planeada o proyectada en la zona de actuación.

SEGUNDO.- La declaración de Utilidad Pública e Interés Social de la instalación, legitimará la posterior construcción, previos los trámites administrativos correspondientes, así como obtención de la preceptiva licencia de obras para la construcción de un Huerto Solar.”

Abierto el turno de intervenciones lo hacen los Sres.: Muñoz Pérez, Liarte Parres y Marín Cobos, recogidas íntegramente en el anexo de intervenciones de



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

este acta.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y veinte minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortíz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada